

ACUERDO DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO

De una parte, la empresa **BROADCASTING MEDIA COMPANY PROJECT, S.L.U.**, con CIF [REDACTED] y domicilio en Calle Virgilio Núm. 25, Edificio Ayessa II Local Comercial C - 28223, Madrid (en adelante, la "Empresa"), representada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (representante del administrador) con DNI [REDACTED]

De otra parte, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con DNI [REDACTED] como trabajadora de BROADCASTING MEDIA COMPANY PROJECT, S.L.U. (en adelante, la "Trabajadora").

EXPONEN

- I. Que la trabajadora ha solicitado una excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo.
- II. Que la Empresa, en atención al presente acuerdo, acepta otorgar el beneficio de la reserva del puesto de trabajo durante el periodo de excedencia voluntaria, siempre que la trabajadora cumpla íntegramente las condiciones aquí pactadas, sin que ello suponga la adquisición de un derecho general a la reserva en este tipo de situaciones.
- III. En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse y actuando de forma libre y voluntaria,

ACUERDAN

Primero. - A partir del día **1 de octubre de 2026**, la trabajadora pasará a situación de excedencia voluntaria por un periodo de **3 años**, es decir, hasta el **30 de septiembre de 2029**, ambos inclusive.

Segundo. - Reserva del puesto de trabajo

Durante este periodo de excedencia voluntaria, la Empresa se compromete, con carácter excepcional y condicionado al cumplimiento íntegro del presente acuerdo, a mantener la reserva del puesto de trabajo para la trabajadora hasta el **30 de septiembre de 2029**.

broadcasting

Este beneficio de reserva se concede exclusivamente en atención a lo aquí pactado y quedará sin efecto si la trabajadora incumple alguno de los compromisos asumidos, en especial los establecidos en los acuerdos tercero y/o quinto.

Tercero. - Renuncia a la reincorporación anticipada

La trabajadora acepta respetar el periodo completo de excedencia de tres años, salvo que ambas partes acuerden por escrito una reincorporación anticipada, teniendo la empresa total derecho a denegarla antes del plazo establecido.

Cuarto. - Reincorporación y efectos del incumplimiento

A la finalización del periodo de excedencia, la trabajadora deberá comunicar su voluntad de reincorporarse con al menos dos (2) meses de antelación.

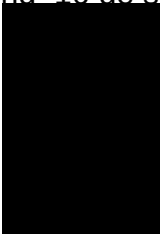
En caso de que la trabajadora no comunique su incorporación con esta antelación, se entenderá que causa baja voluntaria en la Empresa.

Quinto. - Condiciones del puesto tras la excedencia

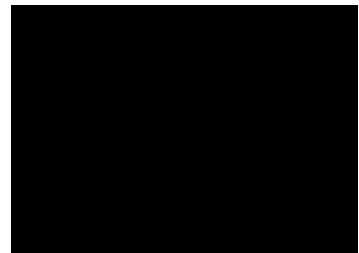
A la finalización del periodo de excedencia voluntaria, la trabajadora tendrá derecho a reincorporarse a la Empresa, ocupando la misma categoría que ostentaba en el momento de iniciar la excedencia

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados

Madrid, 16 de septiembre de 2026.



La empresa



La trabajadora.